



## Transporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040041675**  
de 02-09-2024



"Por la cual se modifica el párrafo del artículo segundo de la Resolución No. 20243040039475 del 21 de agosto de 2024, "Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO""

### LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 11 de la Resolución del Ministerio de Transporte No. 2492 del 12 de julio de 2017, modificado por el artículo 3º de la Resolución del Ministerio de Transporte No. 333 del 06 de febrero de 2018, Ley 1221 de 2008, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1227 de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 20243040039475 del 21 de agosto de 2024, " Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO", el Ministerio del Transporte, en cumplimiento del fallo de tutela del 15 de agosto de 2024, proferido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, ordenó a este Ministerio que se autorizara a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO, laborar en la modalidad de teletrabajo, en el cargo que actualmente ocupa.

Que en el Parágrafo del Artículo segundo del mencionado acto, se dispuso:

**"PARÁGRAFO:** El teletrabajador podrá solicitar la reversibilidad de la modalidad de Teletrabajo, para lo cual deberá enviar comunicación a la Subdirección del Talento Humano con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la cual pretende retornar a la modalidad presencial, para que dicha dependencia adelante el trámite a que haya lugar. El jefe inmediato también podrá dar por terminada la modalidad de Teletrabajo, previo informe a la Subdirección del Talento Humano. En todo caso, la decisión de la terminación de esta modalidad debe estar motivada. (Subrayado fuera de texto)." Subrayado nuestro

Que la servidora, GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO, mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2024, solicitó corrección de la Resolución No. 20243040039475 del 21 de agosto de 2024, indicando lo siguiente:

"3. (...) PARÁGRAFO: El teletrabajador podrá solicitar la reversibilidad de la modalidad de Teletrabajo, para lo cual deberá enviar comunicación a la Subdirección del Talento Humano con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la cual pretende retornar a la modalidad presencial, para que dicha dependencia adelante el trámite a que haya lugar. El jefe inmediato también podrá dar por terminada la modalidad de Teletrabajo, previo informe a la Subdirección del Talento Humano. En todo caso, la decisión de la terminación de esta modalidad debe estar motivada.

#### **Corrección solicitada, debe quedar cómo lo ordenó el juzgado:**

*Eliminación del párrafo, es una orden judicial que no puede ser reversada por el jefe inmediato."*

1  
90



## Transporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040041675**

de 02-09-2024



"Por la cual se modifica el párrafo del artículo segundo de la Resolución No. 20243040039475 del 21 de agosto de 2024, "Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO""

Que el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante fallo de tutela de fecha 15 de agosto de 2024, resolvió:

**"PRIMERO. CONCEDER COMO MECANISMO TRANSITORIO**, el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, en su dimensión de estabilidad laboral reforzada, mínimo vital y salud de la señora GLORIA EUGENIA URAN ACEVEDO, en contra del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

**SEGUNDO. ORDENAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda autorizar a la señora GLORIA EUGENIA URAN ACEVEDO laborar en la modalidad de teletrabajo en el cargo que actualmente ocupa, mientras esta presenta la demanda ante la jurisdicción competente."

Que teniendo en cuenta lo anterior y en atención a lo ordenado por el fallo de tutela del 15 de agosto de 2024, esta Secretaria encuentra procedente modificar el Párrafo del Artículo segundo de la Resolución No. 20243040039475 del 21 de agosto de 2024, en el sentido de eliminar la siguiente parte: "...El jefe inmediato también podrá dar por terminada la modalidad de Teletrabajo, previo informe a la Subdirección del Talento Humano. En todo caso, la decisión de la terminación de esta modalidad debe estar motivada..."

Que por lo descrito, el Párrafo del Artículo segundo de la Resolución No. 20243040039475 del 21 de agosto de 2024, quedará así:

**"PARAGRAFO:** El teletrabajador podrá solicitar la reversibilidad de la modalidad de Teletrabajo, para lo cual deberá enviar comunicación a la Subdirección del Talento Humano con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la cual pretende retornar a la modalidad presencial, para que dicha dependencia adelante el trámite a que haya lugar."

Que la presente modificación de la Resolución No. 20243040039475 del 21 de agosto de 2024, no afecta ni el objeto, sentido o propósito de la misma, manteniéndolo íntegro en todos sus efectos.

Qué en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Párrafo del Artículo segundo de la Resolución No. 20243040039475 del 21 de agosto de 2024, el cual quedará así:

**"PARÁGRAFO:** El teletrabajador podrá solicitar la reversibilidad de la

2  
@



# Transporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040041675**  
de 02-09-2024



"Por la cual se modifica el párrafo del artículo segundo de la Resolución No. 20243040039475 del 21 de agosto de 2024, "Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública **GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO**"

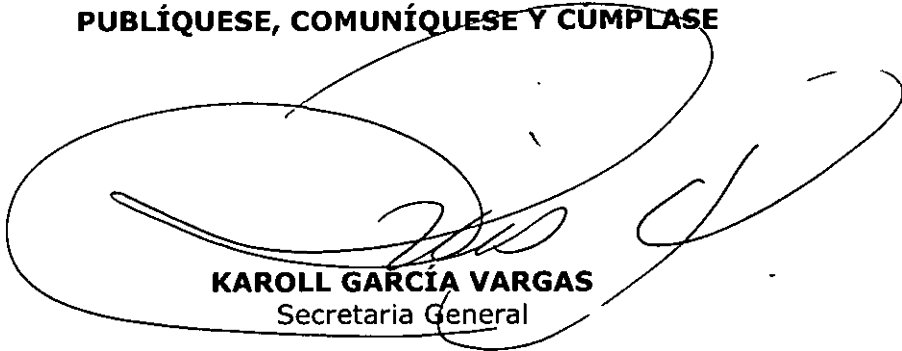
*modalidad de Teletrabajo, para lo cual deberá enviar comunicación a la Subdirección del Talento Humano con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la cual pretende retornar a la modalidad presencial, para que dicha dependencia adelante el trámite a que haya lugar."*

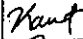


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones consagradas en la Resolución No. 20243040039475 del 21 de agosto de 2024, continúan vigentes e integras en todos sus efectos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar, el presente acto administrativo a la servidora pública **GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO**, al correo electrónico [guran@mintransporte.gov.co](mailto:guran@mintransporte.gov.co) y a su jefe inmediato **JORGE GUILLERMO SALAZAR CHÁVEZ** al correo electrónico [jgsalazar@mintransporte.gov.co](mailto:jgsalazar@mintransporte.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**KAROLL GARCÍA VARGAS**  
Secretaria General

Revisó:	Karent Ellana Gutiérrez Varón	Contratista Secretaría General	
	Diana Carolina Guarín Cortes	Subdirectora del Talento Humano	
	Diana Marcela Arévalo Ruiz	Coordinadora Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo	
Proyectó:	Guiomar Maldonado Vera	Profesional Especializado -Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	